



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA GESTIÓN DEL ARCHIVO ASOCIADO A LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS A LA INNOVACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Nº Expte. 201700000003

Adjudicatario: INFORMÁTICA ABANA, S.L.

C.I.F.: B-81879660

Precio de adjudicación: 52.800,00 € (IVA excluido)  
63.888,00 € (IVA incluido)

Por Resolución de 20 de febrero de 2017 se acordó el inicio del expediente para la contratación del servicio arriba citado, por el procedimiento de negociado sin publicidad, al amparo de los artículos 169 y 174 e) del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, con las limitaciones del art. 177.2 respecto de la publicidad por razón de la cuantía; y la salvedad de obligación de publicidad mínimas establecida por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

El 10 de mayo de 2017, tal y como requiere el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, se publicó en el perfil del contratante, y en la Plataforma de Contratación del sector Público anuncio de esta licitación. Una vez realizada la publicación, se procedió a la invitación a las siguientes empresas: BIBLIODOC, S.L., ABANA Y GAHN LGC S.A.

En el plazo establecido, tal y como se constata en certificado emitido por la Jefa de Servicio del Registro del Ministerio de Economía y Competitividad se recibió oferta de las siguientes empresas: GESARDOC (GESTIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN, S.L.); GAHN LGC, S.A. y BIBLIODOC, S.L.

Las empresas INFORMÁTICA ABANA, S.L. y GRUPO CAIP DOC-IT, S.L., presentaron sus ofertas el día 22 de mayo en Correos. Dichas ofertas han tenido entrada en el registro del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad el día 23 de mayo y 24 de mayo respectivamente, según consta en los certificados emitidos por la Jefa de Servicio del Registro del Ministerio de Economía y Competitividad.

El órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no ha sido asistido en este procedimiento por la Mesa de Contratación.

El día 25 de mayo de 2017 se procedió a la apertura del SOBRE N° 1- Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, verificando que los licitadores remitieron la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo INFORMÁTICA ABANA, S.L., que no presentó el documento de compromiso de adscripción exigido en el apartado 17 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El día 29 de mayo de 2017, se requiere subsanación de la oferta a la empresa INFORMÁTICA ABANA, S.L. Finalizado el plazo de subsanación, requerido en el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 26 de octubre), dicha empresa presenta el documento de compromiso de adscripción exigido en el apartado 17 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Verificado que las entidades licitadoras remitieron la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se dio traslado a la unidad técnica competente del SOBRE N° 2- Proposiciones técnicas presentado por las mismas a fin de que emitiesen el informe oportuno.

El 9 de junio de 2017 la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas emite "informe de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre 2) de las proposiciones presentadas", en el que asigna las siguientes puntuaciones:

**Resultado final de la valoración:**

	GESARDOC	GAHN LGC S.A.	ABANA	BIBLIODOC	DOC-IT
<b>1.1 Organización del trabajo: máximos 20 puntos</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>16,5</b>	<b>7</b>
Metodología: 10 puntos máximo	4	9	6	9	4
Medidas de aseguramiento de la calidad aplicadas a la ejecución del trabajo: 10 puntos máximo	4	9	9	7,5	3
<b>1.2 Medios humanos propuestos</b>	<b>14</b>	<b>16,5</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>0,5</b>
Dimensionamiento del equipo: 10 puntos máximo	6	7	9	8	0,5
Estimación del rendimiento. 10 puntos máximo	8	9,5	9	9	0
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>34,5</b>	<b>33</b>	<b>33,5</b>	<b>7,5</b>

Tabla 1 - Resultado final extraído del informe de la unidad competente

El 12 de junio de 2017, se procedió a la apertura del Sobre 3 - Documentación Económica de las ofertas, momento en el que se constata que la empresa DOC-IT presenta una oferta económica desproporcionada o anormal al ser un 10% inferior a la media de todas las ofertas válidas presentadas, tal y como estipula el apartado 13 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Empresa	Importe (IVA excluido)
<b>INFORMÁTICA ABANA</b>	54.000,00 €
<b>GAHN LGC S.A.</b>	55.799,07 €
<b>BIBLIODOC S.L.</b>	59.600,00 €
<b>DOC-IT</b>	41.990,00 €
<b>GESARDOC</b>	56.996,00 €

La media de las ofertas presentadas es por importe de 53.677,01 €, siendo el límite inferior de 48.309,31 €, para no ser considerada oferta económica desproporcionada o anormal.

El día 13 de junio, en base al punto 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se da trámite de audiencia a la empresa DOC-IT para que aporte en el plazo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa de la oferta presentada.

El 3 de julio de 2017, en virtud de lo estipulado en el punto 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas emite "informe sobre baja desproporcionada: Grupo CAIP DOC-IT", considerando que "a la vista de la documentación presentada y lo anteriormente indicado, se considera que no se justifica la oferta por lo que no puede ser cumplida por la empresa GRUPO CAIP DOC-IT". Teniendo en cuenta el informe emitido por la unidad técnica competente, así como lo establecido en el punto 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el 4 de julio de 2017 el órgano de contratación resolvió excluir del procedimiento de licitación a la empresa DOC-IT.

Cumplidos los trámites que, en materia de contratación, prevén el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, la Secretaria General, mediante Informe de 12 de julio de 2017, se propuso la adjudicación del contrato a la empresa INFORMÁTICA ABANA S.L., por ser la empresa que presentó la oferta económica más ventajosa para la administración, al obtener la mayor puntuación.

Realizada la valoración de ofertas, tal y como requiere este tipo de contrato y como estipula la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el 12 de julio de 2017 se dio trámite de audiencia en fase de negociación a las empresas admitidas a la licitación.

El día 31 de julio de 2017, la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas emite "informe de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre 2) de las proposiciones presentadas" respecto de las empresas que presentaron mejora, con las siguientes puntuaciones:

	GESARDOC	GAHN LGC S.A.	ABANA
<b>1.1 Organización del trabajo: máximos 20 puntos</b>	<b>8</b>	<b>18,5</b>	<b>16,5</b>
Metodología: 10 puntos máximo	4	9	7,5
Medidas de aseguramiento de la calidad aplicadas a la ejecución del trabajo: 10 puntos máximo	4	9,5	9
<b>1.2 Medios humanos propuestos</b>	<b>15,5</b>	<b>16,5</b>	<b>18</b>
Dimensionamiento del equipo: 10 puntos máximo	7,5	7	9
Estimación del rendimiento. 10 puntos máximo	8	9,5	9
<b>TOTAL</b>	<b>23,5</b>	<b>35</b>	<b>34,5</b>

Las entidades presentaron, igualmente, mejora de los criterios cuantificables de forma automática, lo que ha supuesto modificación de la puntuación de este criterio, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Empresa	Importe (IVA excluido)	Puntuación valoración
---------	------------------------	-----------------------

		<b>económica</b>
<b>INFORMÁTICA ABANA</b>	52.800,00	60,00
<b>GAHN LGC S.A.</b>	53.939,10	58,71
<b>GESARDOC</b>	56.040,00	56,32
<b>BIBLIODOC S.L. (*)</b>	59.600,00	52,27

(\*) La empresa BIBLIODOC S.L. no presentó oferta mejorada, por lo que se ha tenido en cuenta la información facilitada en la oferta inicial para su valoración.

La puntuación final de las ofertas presentadas, determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración sujeta a juicio de valor y la valoración económica, tal y como se estipula en el punto 12 - aspectos económicos y técnicos objeto de negociación del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

	<b>GESARDOC</b>	<b>GAHN LGC</b>	<b>ABANA</b>	<b>BIBLIODOC (*)</b>
<b>1.1 Organización del trabajo: máximos 20 puntos</b>	8	18,5	16,5	16,5
Metodología: 10 puntos máximo	4	9	7,5	9
Medidas de aseguramiento de la calidad aplicadas a la ejecución del trabajo: 10 puntos máximo	4	9,5	9	7,5
<b>1.2 Medios humanos propuestos</b>	15,5	16,5	18	17
Dimensionamiento del equipo: 10 puntos máximo	7,5	7	9	8
Estimación del rendimiento. 10 puntos máximo	8	9,5	9	9
<b>1. Puntuación criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor: 40 puntos máximo</b>	23,50	35,00	34,50	33,50
<b>2. Puntuación criterios de adjudicación cuantificables de forma automática: 60 puntos máximo</b>	56,32	58,71	60,00	52,27
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>79,82</b>	<b>93,71</b>	<b>94,50</b>	<b>85,77</b>

(\*) La empresa BIBLIODOC S.L. no presentó oferta mejorada, por lo que se ha tenido en cuenta la información facilitada en la oferta inicial para su valoración.

Analizada la documentación presentada por INFORMÁTICA ABANA S.L. se considera que la oferta cumple con los requerimientos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y es la más ventajosa para la Administración.

De conformidad con los artículos 146 (apartados 1, 4 y 5) y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa INFORMÁTICA ABANA S.L., ha aportado, en plazo y forma, la documentación justificativa requerida y ha constituido la garantía definitiva con fecha 30 de agosto de 2017, por importe de 2.640,00 €..

En virtud de lo indicado anteriormente, el órgano de contratación RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, según lo dispuesto en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de un “servicio, con destino a la Agencia Estatal de Investigación, para la gestión del archivo asociado a la justificación económica de ayudas a la innovación”, a la entidad INFORMÁTICA ABANA S.L. por importe de cincuenta y dos mil ochocientos euros (IVA excluido), al ser la proposición que obtuvo la mayor puntuación en el punto 12, Aspectos técnicos y económicos objeto de la negociación, tras la fase de negociación establecida en el punto 8.2, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El mencionado importe, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>Aplicación Presupuestaria: 27.402.463B.227.06</b>			
	2017	2018	TOTALES
Importe de la adjudicación:	19.800,00	33.000,00	52.800,00
I.V.A. 21%:	4.158,00	6.930,00	11.088,00
Total Adjudicación:	23.958,00	39.930,00	63.888,00

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de ocho meses desde la firma del contrato.

Tercero. - La adjudicación del contrato se notificará directamente al contratista adjudicatario, sin perjuicio de su debida notificación a los restantes licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP, el contrato se formalizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de UN MES y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
 P.D. (Resolución de 21 de junio de 2016, BOE nº 152, de 24 de junio)  
 LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Villegas Gracia